



reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, que se comprobará de oficio por la Administración. Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

B) Méritos académicos, de formación, trabajos, proyectos o publicaciones: Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito.

| TITULACIÓN | PUNTUACIÓN |
|--|-------------|
| Doctorado | 15 puntos |
| Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS) | 11 puntos |
| Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS. | 7,5 puntos |
| Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos. | 18 puntos |
| Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos. | 14,5 puntos |
| Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS. | 10 puntos |

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

b.2) La posesión de título oficial de idiomas.

| NIVEL | PUNTUACIÓN |
|-------|------------|
| C2 | 7,5 puntos |
| C1 | 6,5 puntos |
| B2 | 5,5 puntos |
| B1 | 4,5 puntos |
| A2 | 3,5 puntos |
| A1 | 2,5 puntos |



Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

b.3) Cursos recibidos o impartidos, relacionados con la plaza o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales:

| Duración del curso | Puntuación |
|--------------------|-----------------------------------|
| Hasta 20 horas | 0,01 puntos por hora de formación |
| De 21 a 50 horas | 0,02 puntos por hora de formación |
| De 51 a 80 horas | 0,03 puntos por hora de formación |
| De 81 a 150 horas | 0,04 puntos por hora de formación |
| De 151 a 250 horas | 0,05 puntos por hora de formación |
| Más de 250 horas | 0,06 puntos por hora de formación |

- Se valorarán 5 horas por día justificado en las actividades formativas de las que no se acredite el número de horas a razón de 0,01 punto por hora.
- Los méritos que se aporten y que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.
- En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.
- Se otorgarán cinco puntos adicionales a cada curso, cuando:
 - o El curso verse sobre apoyo educativo o intervención educativa y familiar.
 - o Dirección de campamentos, albergues, servicios sociales, técnicas de aprendizaje en el aula o resiliencia en el ámbito educativo.

OCTAVA. - Calificación.

La calificación final será la suma de la fase de concurso.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la fase de concurso diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en la sede electrónica municipal:

<https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado.



en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) En su caso, Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.
- d) En su caso, Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.
- e) En su caso, Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado a.3) de méritos profesionales.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENA. - Relación de aprobados, presentación de documentos, adjudicación de destinos y formalización del contrato de trabajo.

Se regula en las Bases octava, novena y décima de las Bases Generales.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2024 y publicada en el BOCM de 28 de junio de 2024 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo

Se creará una bolsa de trabajo con las personas que, no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo con una duración máxima de tres años. Esta bolsa dejará sin efecto las anteriores bolsas que existieron para la cobertura de plazas similares.

